

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12499 *Resolución de 13 de noviembre de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Ángel Fernández Rodríguez.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión de Selección encargada de valorar la adjudicación de una plaza convocada a concurso de acceso por Resolución Rectoral de 25 de julio de 2013 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto y «Boletín Oficial de Castilla y León» de 7 de agosto) y, acreditados reglamentariamente por el concursante los requisitos a los que alude la base duodécima de la citada Resolución Rectoral,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y el artículo 65 de Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar, tras la superación del respectivo concurso de acceso, a don Manuel Ángel Fernández Rodríguez, con DNI 09430688K, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Química Orgánica, Departamento de Química, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos, código en el concurso: TU-2013-01 y código de la plaza en la relación de puestos de trabajo QUI-QOR-TU-011.

De acuerdo con la base 12.7 de la convocatoria, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», cada candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la toma de posesión tendrá los efectos de cambio de destino de carácter voluntario o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización respecto del período en el que no hubiese estado ocupando plaza alguna. En el momento anterior a la toma de posesión realizará el acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, así como la declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Burgos, 13 de noviembre de 2013.–El Rector, Alfonso Murillo Villar.